

Cambio importante para las apelaciones de los miembros de Medicaid Advantage Plus

¿Qué cambiará de aquí al 31 de diciembre de 2025?

No hay cambios en el proceso de apelación de Nivel 2 hasta finales de 2025. Si rechazamos su apelación de Nivel 1 (también denominada Apelación de nivel del plan), su caso **se enviará automáticamente para una apelación de Nivel 2** ante la Oficina de Audiencias.

¿Qué cambiará el 1 de enero de 2026?

La forma de solicitar una apelación de Nivel 2 cambiará. A partir de enero de 2026, si pierde la apelación de Nivel 1 del plan, sus próximos pasos de apelación dependerán de si el servicio está cubierto por Medicare o Medicaid. Le enviaremos un aviso por escrito llamado “*Carta de decisión de la apelación*”, que le informará que perdió su apelación de Nivel 1.

Si el servicio está cubierto por Medicaid:

Una apelación de Nivel 2 para los servicios cubiertos por Medicaid también se conoce como audiencia imparcial. A partir del 1 de enero de 2026, si pierde su apelación de Nivel 1 y el beneficio está cubierto por Medicaid, usted o su representante autorizado deben solicitar una apelación de Nivel 2 (audiencia imparcial) al estado. Tendrá 120 días para solicitar una apelación de Nivel 2 (audiencia imparcial).

☐ **¿Cómo han cambiado las apelaciones de Nivel 2?**

Antes del 1 de enero de 2026, al denegarse su apelación al plan de Nivel 1, se solicitaba automáticamente una apelación de Nivel 2 para usted. No tuvo que solicitar una apelación de Nivel 2 usted mismo.

Si estamos reduciendo, suspendiendo o interrumpiendo los servicios de Medicaid que está recibiendo en este momento y desea que sus servicios sigan siendo los mismos mientras espera la decisión de la apelación de la audiencia imparcial de Nivel 2, debe solicitar la apelación de la audiencia imparcial de Nivel 2 en un plazo de 10 días calendario a partir de la decisión de la apelación de Nivel 1, o antes de la fecha en que la decisión de la apelación entre en vigencia, lo que ocurra más tarde. Sus servicios permanecerán sin cambios hasta la decisión de la apelación de la audiencia imparcial de Nivel 2. Si pierde la apelación de la audiencia imparcial de Nivel 2, es posible que deba pagar por los servicios que recibió mientras esperaba que se tomara la decisión.

Si el servicio está cubierto por Medicare:

Si pierde su apelación de Nivel 1 y Medicare cubre el beneficio, enviaremos su caso automáticamente al Nivel 2 del proceso de apelación de Medicare para que lo revise una entidad de revisión independiente (IRE) tan pronto como se complete su apelación de Nivel 1.

Si el servicio está cubierto por Medicare y Medicaid:

Si pierde su apelación de Nivel 1 y el beneficio está cubierto por Medicare y Medicaid, enviaremos automáticamente su caso a la IRE y también puede solicitar una apelación de audiencia imparcial de Nivel 2.

¿Todavía tengo derechos de apelación externa para los beneficios cubiertos por Medicaid?

Sí, si dijimos que el servicio no es médicamente necesario, experimental o de investigación, no es diferente de la atención que puede obtener en nuestra red o está disponible a través de un proveedor participante que tenga la capacitación y experiencia adecuadas para satisfacer sus necesidades, aún puede solicitar una apelación externa al estado. Tendrá cuatro meses para solicitar una apelación externa. Si solicita tanto una audiencia imparcial como una apelación externa, la decisión de la audiencia imparcial será siempre la definitiva.

¿Dónde puedo obtener más información?

Llame a Servicios para los Miembros de Elderplan al 1-877-891-6447 (TTY: 711). Consulte el Capítulo 9 de su Evidencia de cobertura (EOC) para obtener información completa sobre sus derechos de apelación y cómo presentar una apelación.

También puede llamar a la Red Independiente de Defensa del Consumidor (ICAN) para recibir asesoramiento gratuito e independiente sobre su cobertura, quejas y opciones de apelación. Ellos pueden brindarle ayuda para administrar el proceso de apelación. Comuníquese con la ICAN para obtener más información sobre sus servicios:

Teléfono: 1-844-614-8800 (**servicio de retransmisión de TTY:** 711)

Sitio web: www.icannys.org | **Correo electrónico:** ican@cssny.org

¿Este cambio en Apelaciones para miembros cambia mis beneficios o mi inscripción?

Este cambio en Apelaciones para miembros no cambia mis beneficios ni mi inscripción.